

MARTES 18 DE JULIO DE 1.967

023

PRESIDENTE: Doctor Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO: Doctor Ángel Merino Vallejo

SUMARIO:

- I Se instala la sesión
- II Contrato de garantía otorgado por el Gobierno del Ecuador a la Municipalidad de Santa Rosa
- III Discusión del Proyecto N° 08.- Minuta del Contrato de Préstamo suscrito entre el Consorcio de Bancos Suizos y la Corporación Financiera Nacional.
- IV Lectura de información del Proyecto N° 012.- Autorizase a jefes de Rentas pagar directamente adquisición y mantenimiento de equipos.
- V Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las 6,00 de la tarde, presidida por el H. Alejandro Aguilar Rullova, vicepresidente, y con la asistencia de los H^{os}. Andrés F. Córdova, Patricio Crespo Pareja, Pío Oswaldo Gueva Puertas, Julio César Trujillo Vásquez, René de la Torre, Hugo Amir Guerrero y Lautaro Villacrés-Miranda.

II

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE: Ruego que Secretaría me informe lo que hay al respecto de este punto, ya que el día de ayer no pude estar presente en la sesión.

EL H DE LA TORRE: Si me permite, señor Presidente, el día de ayer se dijo que respecto al procedimiento aplicable a este contrato había que definir si se hace por decreto o por simple resolución. Además, ayer, por petición del doctor Villacrés, resolvimos que cada uno de nosotros leamos todo el contrato en nuestras casas para hacer observaciones. No sé si ahora la Presidencia ordene que se dé lectura total al contrato.

EL H. CRESPO PAREJA: Para cumplir con el requisito, es necesario que se dé la lectura total del contrato.

Así se acuerda y se da lectura del Contrato de compraventa.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE: Habiéndose leído el contrato y el informe de los comisionados doctor Trujillo y Ldo. Cueva, pregunto si la Comisión Legislativa Permanente procede a ratificar el presente contrato.

EL H DE LA TORRE: Entiendo que nosotros tenemos que pronunciarnos sobre la garantía, pero, de todos modos, expongo lo siguiente: hay cosas que no las puedo juzgar como malas, pero a través de la lectura debo hacer algunos reparos. En la página 4 del contrato se establece la forma como debe pagarse y posteriormente se establecen los precios. En la página 10 se establece que el contrato entre en vigencia una vez que se cumpla ciertos requisitos; sin embargo, parece que los plazos ya empiezan a correr y esto parece que consta en el página 7, cosa que no me parece muy procedente, porque los motivos que muchas veces obligan a suspender los pagos es por demoras en el cumplimiento. Otro punto es la exoneración de impuestos: la Municipalidad de Machala se compromete a exonerar de impuestos y que en caso de no pagar los pagará la Municipalidad que, de hecho, va a pedir exoneración. Todo esto me lleva a ciertos reparos. Por otra parte, se dice que la Municipalidad compromete tales y tales impuestos, pero lo que debería decirse es cómo se responsabiliza en tales y tales impuestos y nada más.

EL H HUGO AMIR GUERRERO: Aunque existe el poder que se ha concedido al representante de la firma que contrata con la Municipalidad de Santa Rosa, entre los documentos habilitantes he buscado y no sé si existe la escritura de constitución social de la compañía y su legalización en el Ecuador.

Hay una disposición del Código de Comercio que dice que toda compañía que va a efectuar operaciones comerciales, industriales, en el Ecuador, está en la obligación de legalizar su actividad aquí, constituyéndose y cumpliendo los requisitos exigidos para las compañías ecuatorianas. Tenemos la amarga experiencia en el caso de la chatarra que es un contrato con una compañía no existente y ni se cumplieron con las formalidades para contratar en el Ecuador. No sé si en esta búsqueda rápida que hice no he podido localizar ese documento que es imprescindible, porque si no existe la persona jurídica por mucho que haya el poder, es inconveniente celebrar el contrato y dar la autorización correspondiente por parte de la Comisión Legislativa Permanente, sin que se haya establecido este requisito fundamental. Veo yo también, en la parte relativa a las exoneraciones, que este contrato se ha celebrado, en fin, después de que la Constitución se aprobó y después de haberse establecido que quedan derogadas todas las exoneraciones que antes se concedía o sea que se está sosteniendo una cosa que -- este momento es ilegal, aunque si bien es verdad que la Municipalidad puede asegurar el pago sin embargo no creo que sea conveniente ni legal que exista. Ahora tenemos una ley en nuestro país, que es la Ley de Arbitrajes, para todo esta clase de contrataciones y sería conveniente que si hay fallas en el contrato hay que reparar en esto para ver hasta qué punto es correcta o no la autorización -- que va a dar la Comisión Legislativa Permanente.-----

EL H VILLACRES MIRANDA: Estoy de acuerdo con las exposiciones de los doctores de la Torre y Guerrero y agregó algo más: en la página 6 se habla de que los pagarés serán entregados con instrucciones -- irrevocables, de manera que, de acuerdo con las cláusulas que se preven en este contrato, incluso -- para la vigencia de este contrato, se establece como una condición la entrega de estos pagarés ya suscritos a la Unión Bancaria e Industrial (U.B.I.), y creo que debería sugerirse que una de las causas para que la Municipalidad de Santa Rosa pueda revocar esas órdenes de pago, sea el incumplimiento de la casa vendedora.-----

Ingresa el señor Presidente titular de la Comisión, doctor Oswaldo González Cabrera, a quien el señor Vicepresidente le informa del punto que se está tratando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si al contrato se ha adjuntado el informe del Contralor General de la Nación; porque me temo que nosotros estamos entrando en consideraciones que ya han sido analizadas por otras autoridades y otros funcionarios del país. Quizá a los datos y estudios que esos funcionarios han tenido oportunidad de hacer, estamos poniendo objeciones a esas cosas.-----

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE: En la página 17, en la parte final, comienza el informe del Contralor General del Estado.-----

EL H CORDOVA NIETO: Creo que estamos frente a un caso claro. ¿ Creemos nosotros que el Estado debe y puede garantizar los contratos que hacen las Municipalidades para que ellas puedan cumplir con las formalidades que le han asignado la ley? El contrato de garantía no tiene ninguna importancia si no existe jurídicamente el contrato debidamente legalizado. Lo que nosotros tenemos que ver es si el contrato es o no necesario a la vida municipal de Santa Rosa en momentos en que la vida municipal es muy difícil. La compra a crédito es en condiciones normales, como así lo ha dicho el Procurador etc., francamente no veo por qué hay oposiciones. Yo desde ya, voy a dar mi voto a favor, porque es una cosa útil para el Municipio de Santa Rosa y sin el asunto de la ratificación de la garantía del Estado, pondría a la Municipalidad de Santa Rosa en una situación precaria, porque si ha empezado una obra de envergadura y si no aprobamos este contrato, se va a causar problemas vitales con la suspensión de quizá proyectos de riego y así. Tratándose de la ratificación de una garantía con un contrato accesorio, no tiene la validez sin que tenga validez el contrato. Yo ayudaré a la Municipalidad de Santa Rosa.-----

Se da lectura al informe favorable emitido por el Procurador General del Estado.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: En verdad es un contrato extenso y un poco complicado, sin embargo, yo creo que es necesario meditar, ante todo y sobre todo, en la conveniencia de otorgar la garantía. Eviden

ción y mantenimiento de equipos de oficina hasta por la suma de diez mil sucres mensuales en las Provincias de Pichincha y Guayas, y dos mil sucres en las demás Provincias del País; consideró que el mencionado Proyecto facilita el mejor trámite administrativo y redunda para la buena marcha de las Dependencias del Estado, y en atención a que existen rentas para el mejoramiento administrativo del Ministerio de Finanzas, acordó rendir su informe favorable en lo relativo a los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO, y sugerir la supresión del Artículo TERCERO.- Quedan a salvo el más acertado criterio de la Comisión Legislativa Permanente.- Muy atentamente, Economista Abdon Calderón M.-Presidente de la comisión.-----

LA H ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.- CONSIDERANDO: .- Que para lograr un mayor incremento en las recaudaciones es indispensable que las Jefaturas de Recaudaciones de la R.pública dispongan con oportunidad, de los medios económicos requeridos para suplir sus necesidades inmediatas relacionadas con el mantenimiento de sus equipos y servicios, y la adquisición de útiles y enseres imprescindibles para su normal funcionamiento.-----

Que con tal objeto, por Decreto Supremos Nos. 851 de 29 de octubre de 1963, y 1236, de 13 de octubre de 1966, se creó un fondo especial, consistente en el 1% del valor total que recaudan las Jefaturas de Recaudaciones, el mismo que está siendo depositado diariamente en el Banco Central del Ecuador, a la cuenta especial denominada: "1% Mejoramiento Administrativo", pese a lo cual los actuales trámites administrativos de ley, vienen impidiendo la debida y oportuna atención de tan importantes dependencias del Estado, entorpeciendo así las recaudaciones con grave perjuicio para el Fisco; -----

DECRETA: Art. 1º.- Autorízase a los Jefes de Recaudaciones de la República para que, por intermedio de sus respectivos Cajeros, paguen directamente los valores correspondientes a la adquisición y mantenimiento de equipos y servicios, así como lo relacionado con la compra de útiles y enseres indispensables para la buena marcha de las dependencias a su cargo, enviando al Ministerio de Finanzas y a la Contraloría con las cuentas respectivas, al finalizar cada mes, las planillas o comprobantes pagados en virtud de este Decreto, que se egresarán contablemente con cargo a la cuenta "1% Mejoramiento Administrativo", hasta por la suma de diez mil sucres mensuales en las Provincias de Pichincha y Guayas y dos mil sucres en las demás Provincias del País; -----

Art. 2do.- Los Jefes Provinciales de Recaudaciones y los Cajeros de las Jefaturas dejarán constancia de su conformidad en dichas planillas o comprobantes, y como empleados caucionados serán directa y solidariamente responsables de la veracidad y necesidad de los gastos efectuados en virtud del presente Decreto.-----

Art. 3º.- Por esta vez, autorizase a los Jefes Provinciales de Recaudaciones a egresarse en igual forma todas las planillas que, habiendo sido enviadas al Ministerio, se encuentren aún en trámite de pago y que correspondan a gastos de esta naturaleza, siempre y cuando, estos hayan sido efectuados con conocimiento y autorización de sus superiores jerárquicos.-----

De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia desde esta fecha, encárguese el señor Ministro de Finanzas y publíquese en el Registro Oficial.- Dado, etc.-----

Se somete a votación la admisión a trámite del proyecto.-----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Ayer decía que todo problema del Ejecutivo se quiere resolverlo con decreto legislativo; yo creo que es mejor examinar previamente estos decretos supremos, e inclusive averiguar si existe alguna reglamentación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considero muy importante lo dicho por el señor doctor Trujillo; sin embargo yo creo que, justamente para tratar sobre si en definitiva se aprueba o no el decreto, debemos admitirlo a trámite y luego en la discusión lo aprobamos o negaremos.-----

EL H CRESPO PAREJA: Lo que el señor doctor Trujillo sugiere debió haber sido preocupación de la -

car que el crédito lo contrae la Comisión de Valores y está haciendo eso porque tiene una demanda extraordinaria de crédito para el efecto de la sustitución industrial, especialmente en lo que a algunas textiles se refiere y, en este caso, la Comisión con la vida agrícola -que defiende con tanto ardor el señor Crespo- está íntimamente relacionada, porque el consumo de la industria textil ecuatoriana en su 80% es de algodón, que, por ventaja, se produce en magnífica calidad y cantidad en el Ecuador. Hace pocos días estuve en Atacames y vi que en Esmeraldas se ha transformado una gran extensión de terreno al cultivo de algodón, que díjese tiene producción extraordinaria tanto cualitativamente como cuantitativamente. Si este producto tiene objeto de apoyar esas industrias creemos que tenía que apoyar a esa Comisión de Valores que sí tiene disponibilidades originadas en el desarrollo de la industria como primacía nacional.

EL H. CRESPO PAREJA: Estoy de acuerdo con el señor doctor Córdova, pero aquí dice "que será devuelta en francos suizos, en el plazo de diez años" y no es que la Comisión de Valores no tenga recursos y que no va a producir esa inversión, sino que hay que ver el temor de que esos fondos puedan ser malversados. Yo no creo que vaya a haber una mala inversión de parte de la Comisión, sino que no vamos a tener la capacidad y disponibilidad de divisas extranjeras y en un momento dado, cuando el país necesite para algo urgente, como reforma agraria, agua potable, canalización, va a verse avocado a la terrible realidad de que ya no tiene crédito externo. Dejo constancia que la Corporación está muy bien manejada; pero dentro de su campo y lo que nosotros tenemos que ver es si ese campo conviene o no al país.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Para este asunto se nos ha enviado un oficio de parte del Secretario Técnico del Comité de Financiamiento, que también es alto funcionario de la Junta Monetaria. (da lectura) Este dictamen es favorable de la Junta Monetaria, luego también hay dictamen favorable del Ministro de Finanzas y, por último, el informe del Procurador General del Estado. Tal vez como no se nos ha enviado estos dictámenes, sería procedente exigir que se nos remitan las copias correspondientes que constan en el contrato que acabamos de revisar, a fin de ilustrar mejor nuestro criterio en cuanto a estos tres aspectos, para la conveniencia o inconveniencia del contrato.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No sé si ustedes consideran una nueva postergación de este asunto para que nos envíen nuevos documentos. Yo creo que la cuestión principal que tenemos que analizar ya está en el texto del convenio que nos han mandado y también en el convenio de garantía; de modo que si no hay más intervenciones, someto a votación este asunto.

EL H. CUEVA PUERTAS: Yo considero que el punto planteado por el señor Crespo es de mucho interés, pero no debemos olvidar que la capacidad de endeudamiento externo corresponde definirla al Comité de Financiamiento y al Banco Central del Ecuador. En cuanto a la capacidad de absorción de esos créditos es otro capítulo muy importante que dió origen a algunos problemas y corresponde a la Comisión de Valores, como entidad que recibe ese préstamo y que lo administra, eso. En este caso, habiendo los dictámenes favorables de los organismos encargados de definir la capacidad de endeudamiento de esa Corporación, estimo que debemos proceder a la aprobación sin otro trámite. Se somete a votación la aprobación de este contrato, y se lo aprueba.

La Comisión encarga al señor Presidente para que junto con el señor Secretario formulen la Resolución del caso.

IV

Se da lectura nuevamente al informe de la Comisión Económica y Financiera y al Proyecto, concebidos en los siguientes términos:

COMISION ECONOMICA Y FINANCIERA.- DADO CUENTA EL DIA 13 DE JULIO DE 1.967.- Señor Doctor Oswaldo Gonzalez C.- Presidente de la H. Comisión Legislativa Permanente.- Presente.- Señor Presidente: -Vuestra Comisión Económica y Financiera luego de estudiar con detenimiento el Proyecto de Decreto N.º 064-A., mediante el cual se "Autoriza a los Jefes de Recaudaciones pagar directamente la adquisi

temente esto habrá de solucionarse de acuerdo con las obligaciones que contrae la Municipalidad y en la medida que ella pueda cumplir esas obligaciones. A las Municipalidades, según disposición constitucional, no se les pueda privar de rentas sin antes darles otras en su reemplazo; de modo que la Municipalidad tal vez sí tenga con qué responder. Como la Municipalidad de Santa Rosa es quien contrae las obligaciones y le interesa que se realicen las obras, entonces deberían ser los funcionarios de la Municipalidad quienes deberían informar. Sin embargo, aquí se ha hecho algunas observaciones no con el afán de que se propicie esto sino para tomar una resolución que sea conveniente. La Ley de Convenios dice que las Compañías nacionales o extranjeras que negociaren en el Ecuador deberían tener un representante para que responda de las obligaciones contraídas por ellas. Es distinto cuando se trata de que esa compañía extranjera opere en el Ecuador y entonces tiene que constituirse al igual que una compañía nacional. No sé si a nosotros nos tocaría estudiar el contrato en sí mismo. Con relación a los impuestos, hay que tener en cuenta que de acuerdo con el contrato la compañía proveedora de materiales se compromete a entregarlo en Puerto Bolívar; pero no se compromete a entregar después de realizada toda la importación y su obligación termina en el momento que llega al mar ecuatoriano, pues la municipalidad, en definitiva, le recibe desempacado en el Puerto -- y corre a cargo de ella la introducción. En caso que esa compañía extranjera no obtenga la exoneración de impuestos, la municipalidad se compromete a pagarla. Quiero aclarar que no se trata de una obligación contractual por la cual se exoneran de determinados impuestos, porque no solo por disposición constitucional o por leyes, sino porque desde antes el Municipio no podía exonerar de impuestos fiscales, sino en Fisco. Se compromete, por tanto, a obtener esa exoneración, pero no a exonerarles por sí mismo. A la Comisión Legislativa Permanente le es muy difícil estudiar lo referente a las obligaciones a las que se somete la Municipalidad, que deberían ser estudiadas por los demás funcionarios que deben hacerlo. Es necesario tener en cuenta también que el compromiso de pago no se suspende porque contrae la obligación de pago a la suscripción de este contrato y esa obligación le condiciona cuando entre en vigencia el contrato, lo mismo ha de entenderse al pago, o sea cuando entre en ejecución el contrato. De esta manera yo quería hacer observaciones a las observaciones que se han hecho a este contrato. La Comisión ocasional no ha tenido para su estudio del asunto que nos ocupa, el contrato de licitaciones y toda la documentación necesaria, sino que nos sujetamos a ver cómo se hayan sometido a todos los requisitos legales. Si se encuentra inconvenientes a conceder esta garantía, bien podría pronunciarse la Comisión y personalmente yo hago cuestión de esto.

EL H. CRESPO PAREJA: Las observaciones hechas se deben a la experiencia que se ha tenido de antes, pero esa misma preocupación deben haber tenido todos los organismos que han participado en la elaboración de este contrato que nos han mandado para la ratificación. De no encontrar una cosa que nos obligue a no autorizar este contrato, debemos someternos a autorizarlo. Nuestras Municipios son pobres y en esa consideración, pido que de una vez entremos a votar el asunto de fondo: conviene o no conceder la garantía del Gobierno del Ecuador a la Municipalidad del Santa Rosa.-----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Es natural que nos corresponde a nosotros decidir sobre el contrato de garantía y huelga cualquier razón respecto de la importancia de este contrato y entiendo que nos tocaría aprobar ese contrato; pero ello no obsta que cuando nosotros encontremos - de la lectura de una minuta- algunas indicaciones para el perfeccionamiento de esa propia minuta, nosotros dejemos así consignado, para que quienes tienen la responsabilidad de asegurar un contrato acojan esas sugerencias; de lo contrario la Comisión Legislativa Permanente habría salvado su responsabilidad -- Yo voto a favor de la aprobación; pero sugiero que entre las indicaciones de la Comisión Legislativa Permanente debe constar la siguiente: que a continuación de la cláusula Décima debería incluirse esta: "Sin embargo, la Municipalidad del Cantón Santa Rosa podrá disponer la suspensión del pago de los pagarés entregados a la Unión Bancaria Industrial, en caso de que la Societe Des Fonderies de Pont -A- Mousson, no cumpliera con la entrega oportuna de los objetos especificados en este con

trato en los precios allí determinados". Con esto me parece que se salvaría cualquier problema que pudiera presentarse con aplicación de este contrato en virtud de las cláusulas leídas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dejando constancia de lo manifestado por el doctor Villacrés, someto a votación la aprobación del contrato.

Se aprueba con la abstención del H. Hugo Amir Guerrero.

La Comisión encarga al señor Presidente para que, junto con el señor Secretario, formulen la redacción de aprobación del contrato.

III

EL H. CORDOVA NIETO: En relación con este proyecto, en el que informamos el señor Doctor De la Torre y el que habla, hoy recibí un telegrama del señor Luis Ayora Arellano y me informó que la interpretación que nosotros hemos dado al porcentaje de intereses en el informe no es lo que corresponde a la Ley y que el descuento en Suiza se hace con el 3½%, pero en verdad que es una Ley suiza, pero que préstamos -entre nosotros- está permitido el 6½% a los préstamos externos pero respecto de las utilizaciones que se hagan del empréstito, mas, si no se utiliza en total, no paga en esa cantidad que no ha utilizado. Esa es una disposición bancaria para préstamo interno y no externo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece que ayer, en conversación informal, quedó bastante aclarado el punto de vista relativo al trámite respecto de estas aprobaciones. Quisiera que, ya que en una sesión anterior la Comisión Legislativa Permanente, creyó conveniente que la aprobación de este contrato se hiciera mediante decreto, se dilucidara en definitiva este asunto en el que ya había un consenso general de que, en todo caso de aprobación, se trata de una simple resolución y no de un decreto. Si así lo ratifican procederemos a votación.

EL H. CORDOVA NIETO: El señor Presidente se sirvió confiar en que hiciera en proyecto de decreto en el evento de que fuera de formal necesidad para el cumplimiento de la Comisión Legislativa Permanente y presenté el Proyecto que está sobre la mesa. Pero después de un estudio bastante exhaustivo que realizamos ayer, vimos que el concepto que se necesitaba un decreto, parte de la forma en que estaba redactado el artículo correspondiente en la Constitución de 1946, pero al ser reformada la Constitución por el Congreso Nacional de 1960, dió otra modalidad y se eliminó la palabra "decreto". Para esto hicimos un estudio entre el señor doctor Trujillo, el señor doctor González y otro más, que no recuerdo, y llegamos, en principio a la conclusión de que no se requería del decreto sino en forma de resolución; como la mayoría así lo exigía dado el actual texto constitucional y aun el que estuvo cuando organizamos la Asamblea el 16 de Noviembre de 1966 y declaramos el orden jurídico normativo para la vida nacional. Por consiguiente, parece que debemos mantener ese criterio -- y debemos aprobar o ratificar la garantía que el Gobierno ha dado a la Corporación de Fomento para que esa pueda aprovechar del préstamo que hace Suiza para impulsar la industria nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo habido antes una comisión ocasional para que formule un proyecto de decreto, es necesario que la Comisión Legislativa Permanente ratifique la idea de que debe dictarse también una resolución en este caso.

La Comisión así lo ratifica.

EL H. CRESPO PAREJA: Mientras esto no esté oficialmente cambiado, creo que es muy difícil pensar -- que solo es una disposición interna para fines bancarios en Suiza y mientras eso no se diga, los Bancos Suizos tendrán pleno derecho de reclamar el 3½% de interés sobre el capital. Yo creo que este crédito debió haber tenido un informe perfectamente claro del Comité de Financiamiento Externo que nos dé la capacidad financiera del país para seguir surtiendo los créditos contraídos y que estén por contraerse. Yo creo que este país está muy equivocado al dar una primacía tan alta a una industria que nada tiene que ver con el servicio agropecuario. Dejo constancia que me opongo a que el Gobierno Ecuatoriano contraiga crédito para una industria que no tiene nada de importancia.

EL H. CORDOVA NIETO: Como el informe sobre este asunto lo dimos el doctor Correa y yo, quiero expli

Comisión Auxiliar respectiva y no nuestra preocupación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación.

Se aprueba admitir a trámite el proyecto.

EL H CRESPO PAREJA: Propongo que el Art. 1º termine donde dice: "uno por ciento mejoramiento administrativo".

EL H CUEVA PUERTAS: Una vez que se ha admitido a trámite el Proyecto, ruego al señor Presidente que recomiende que las Comisiones Auxiliares, en sus dictámenes, analicen si ese proyecto debe ser materia de ley o de decreto.

EL H GUERRERO: Soy uno de los autores del proyecto y hemos sido informados y tuve conocimiento cuando fui Procurador de Sucesiones en Guayaquil, la situación lamentable que atraviesan los organismos allí, que carecen de los medios más indispensables para su marcha administrativa; se tropieza muchas veces con que no tienen ni un lápiz de papel menos máquina de escribir y con ese motivo, debido a los reclamos que hicieron las Jefaturas de Recaudaciones, obtuve y se dictó ese fondo de mejoramiento -- pero jamás se pagó ni medio para esas necesidades. Yo conozco que en la Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil fueron autorizados esos pagos por parte del Ministro de Finanzas, pero el momento de pagar no se les ha pagado a esos Jefes de Recaudaciones. Ahora, si esto quedaría a reglamentación y que deba de ser del Ministerio de Finanzas, pero si ese ministerio, no obstante que en el Banco Central hay una considerable cantidad por concepto del uno por ciento, es necesario que la Comisión Legislativa Permanente se preocupe de estos problemas y los resuelva. Yo creo que debe aprobarse el decreto y que inclusive conste el tercer inciso que sugiere la Comisión Auxiliar que se lo suprima.

EL H AGUILAR RUILOVA: Entiendo que estamos en indicaciones y yo hago la siguiente: que se nos entregue las copias correspondientes a los decretos supremos Nos. 851 y 1236; que se pida informes sobre este proyecto al señor Ministro de Finanzas y Contralor General del Estado y se les pregunte a ellos si existe alguna cuenta pendiente.

Así se aprueba.

V

Se levanta la sesión a las 8,00 de la noche.

ARCHIVO

Dr. Oswaldo González Cabrera

PRESIDENTE


Dr. Angel Merino Vallejo

SECRETARIO

ltj.